REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0225 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FERNANDO EMILIO CABALLERO OJEDA

Entre los suscritos a saber: **PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.207.887**, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como **Director General (E)**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **FERNANDO EMILIO CABALLERO OJEDA,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 8.498.059** contrato de Prestación de Servicios **No. 0225** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0225 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, el apoyo en la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental que se llevan a cabo en la Corporación.

Actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, recursos de reposición y demás instrumentos de control, apoyo en la atención de denuncias ambientales y derechos de petición de carácter ambiental, apoyo en la sustanciación jurídica de los requerimientos que realicen los organismos de control y el Apoyo en el seguimiento a los usuarios que cuentan con permisos de emisiones para fuentes fijas, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones y aportar información al SVCA.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación del profesional **FERNANDO EMILIO CABALLERO OJEDA.**

Que en este orden de ideas La supervisora del contrato, **JAIRO ORLANDO PACHECHO DIAZ,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0225 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 330 DEL 25 DE JUNIO DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0225 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FERNANDO EMILIO CABALLERO OJEDA

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, Cuarta y Quinta correspondientes a las obligaciones específicas, el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0225 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/LC ($12.000.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Adicionar a la cláusula segunda, el Apoyo en el seguimiento a los usuarios que cuentan con permisos de emisiones para fuentes fijas, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones y aportar información al SVCA.

QUINTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.